

Expte. 0055663/2021.

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021.....
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL
DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA
EXPLORACIÓN DE QUIOSCOS EN EL PARQUE GRANDE
JOSÉ ANTONIO LABORDETA DE LA CIUDAD DE
ZARAGOZA.**

23 DIC 2021

C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
PRIMERA. Legislación aplicable.....	4
SEGUNDA. Órgano competente para otorgar la concesión.....	4
TERCERA. Objeto.....	5
CUARTA. Duración de la concesión.....	14
QUINTA. Canon de la concesión y forma de pago.....	15
SEXTA. Actividades complementarias de cada concesión.....	16
II. TRÁMITES PARA LA SELECCIÓN.....	19
SÉPTIMA. Procedimiento de adjudicación.....	19
OCTAVA. Solicitantes.....	19
NOVENA. Publicidad.....	19
DÉCIMA. Documentación integrante de la concesión.....	20
UNDÉCIMA. Normas generales de presentación de las ofertas.....	20
DECIMOSEGUNDA. Comisión de selección.....	29
DECIMOTERCERA. Criterios que serán estimados por el órgano competente para resolver y otorgar la concesión.....	31
DECIMOCUARTA Emisión de Informes.....	35
DECIMOQUINTA. Apreciación de temeridad.....	35
DECIMOSEXTA. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.....	35
DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de adjudicación.....	35
DECIMOOCCTAVA. Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.....	35
DECIMONOVENA. Garantía definitiva.....	38
VIGÉSIMA. Devolución, cancelación e incautación de la Garantía definitiva.....	39
III. OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. .	40
VIGÉSIMA PRIMERA. Resolución.....	40
VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación de la concesión.....	40
VIGÉSIMA TERCERA. Formalización de la concesión.....	40
VIGÉSIMA CUARTA. Efectos de la falta de formalización.....	41
IV. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.	41
VIGÉSIMA QUINTA. Ejecución de las obras.....	41
V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO.	42
VIGÉSIMA SEXTA. Derechos y obligaciones del concesionario.....	42
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Condiciones de ejercicio.....	45
VIGÉSIMA OCTAVA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.....	48
VI. RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	48
VIGÉSIMA NOVENA. Infracciones y sanciones.....	48
TRIGÉSIMA. Otras penalidades.....	50

VII. TRASPASO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	51
TRIGÉSIMA PRIMERA. Traspaso.....	51
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Extinción.....	52
TRIGÉSIMA TERCERA. Reversión.....	53
TRIGÉSIMA CUARTA. Otras normas de aplicación.....	54
TRIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción y recursos.....	54
ANEXO I.....	55
ANEXO II.....	56
ANEXO III.....	57
ANEXO IV.....	58
ANEXO V.1.....	59
ANEXO V.2.....	61
ANEXO VI.....	64
ANEXO VII.....	65

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

23 DIC 2021

23 DIC. 2021
I.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

517

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

23 DIC 2021

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Legislación aplicable.

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revisten carácter básico o en su caso supletorio, así como por el resto de normativa aplicable en función de la materia.

A tal respecto se califican los usos previstos del dominio público como privativos, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 81a), 84 y 86 y ss del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre.

Deberán observarse las ordenanzas municipales en aquello que resulten de aplicación.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento, las prescripciones de la Ley y su normativa de desarrollo en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquella contenidas, que están dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Con ello se observan y respetan las determinaciones al respecto contenidas en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y en consecuencia de la legislación que desarrolla, por lo que se refiere al procedimiento ordenado.

El ejercicio de las actividades a las que este pliego hace referencia, se ajustará a la observancia de los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones que al respecto contemple la normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. Órgano competente para otorgar la concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP y en razón de lo establecido en el artículo 14.1 g) de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano competente es el Gobierno de Zaragoza. Ello sin perjuicio de que la Teniente de Alcalde Consejera del Área de Servicios Públicos y de Movilidad, proceda a adoptar los actos de adjudicación para cada uno de los

23 DIC 2021

C. de Zaragoza, n.º 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

quioscos si así se acuerda de forma expresa por el órgano competente para otorgar la concesión, conforme al artículo 14.2 de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

TERCERA. Objeto.

Es objeto del presente pliego establecer las condiciones económico-administrativas y técnicas de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de los quioscos, ubicados en el Parque Grande José Antonio Labordeta de esta Ciudad, que a continuación se detallan, que tendrán el carácter de establecimientos públicos, mediante el ejercicio de la actividad económica propia de los mismos.

Núm. lote	Núm. de control	Ubicación	Denominación	Actividad
Lote 1	0015	Parque Grande JA Labordeta (junto Av. Bearnese)	Flandes y Fabiola	Hostelera
Lote 2	0011	Parque Grande JA Labordeta (junto Pº Manuel Azaña)	Parque Bar	Hostelera
Lote 3	0013	Parque Grande JA Labordeta (zona Cabezo Buenavista)	El Merendero	Hostelera
Lote 4	0016	Parque Grande JA Labordeta (zona Jardín de la Rosaleda)	La Rosaleda	Hostelera
Lote 5	0018	Parque Grande JA Labordeta (zona Rincón de Goya)	Rincón de Goya	Hostelera
Lote 6	0019	Parque Grande JA Labordeta (junto a río Huerva)	Bar Infante	Hostelera

3.1. Actividad hostelera.

Los quioscos tienen el destino que se reseña en cada uno de los informes técnicos que forman parte del Anexo III.

Podrán destinarse a cualquiera de las actividades comprendidas en las categorías del Grupo I y Grupo II establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 81/1999 de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música y baile.

Dichas categorías comprenden:

- **Cafés y bares.** Son aquellos establecimientos con mostrador, barra o similar que, independientemente de su denominación, ofrezcan al público, mediante precio, bebidas acompañadas o no de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo preferente en el mismo local. De contar con cocina o instalación análoga, ésta deberá ajustarse a lo que establezcan las disposiciones sanitarias vigentes. En cualquier

579

caso, queda expresamente prohibida la realización del servicio de menú, carta de platos, banquetes, platos combinados o cualquier servicio de comidas, así como la consiguiente utilización de cartelería o publicidad interior o exterior, que anuncie la prestación de los mencionados servicios, que están expresamente reservados para los establecimientos del grupo II.

- **Cafeterías.** Son aquellos establecimientos que presten servicios de platos combinados y/o bebida a cualquier hora, dentro de las que permanezcan abiertos, y que no precisarán ser ofrecidos en comedor independiente.
- **Restaurantes.** Son aquellos establecimientos que, independientemente de su denominación, ofrezcan al público, mediante precio, comidas y bebidas para su consumo preferente en el mismo local. Quedan incluidos tanto los comedores dotados de cocina propia como los que careciendo de la misma, realicen esta actividad. De contar con instalación de cocina propia, ésta se ajustará a lo que establezcan las disposiciones sanitarias vigentes.

Las actividades deberán cumplir las condiciones sanitarias y requisitos estructurales establecidos en el Título II y Capítulo I del Título III del Decreto 131/2006 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, así como en la Orden de 13 de octubre de 2009 por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto anterior.

El licitador en su propuesta deberá determinar de manera concreta la actividad, de las mencionadas, que proyecta ejercer en el quiosco. Las adaptaciones o modificaciones estructurales que el ejercicio de la actividad proyectada precise en el quiosco, son independientes de las obras de necesaria realización y del acondicionamiento estético exigido por el presente pliego. Cuando dichas adaptaciones absorban alguno de los contenidos correspondientes a las obras de necesaria realización, se entenderá cumplida dicha obligación. Para ello, esta cuestión deberá hacerse constar expresamente y quedar justificada en el proyecto técnico de obras de adaptación que se presente para su aprobación.

3.1.1. Características estéticas generales.

El Ayuntamiento de Zaragoza desea establecer unos criterios de diseño que contribuyan a actualizar la imagen y las condiciones de los quioscos, a los efectos de contribuir a la mejora de la estética urbana.

El Parque Grande José Antonio Labordeta está catalogado como Conjunto Urbano de Interés por el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (PGOU), contando en su interior con varios elementos que tienen el máximo nivel de protección patrimonial al estar declarados como Bien de Interés Cultural (BIC).

Dichos criterios básicos, de obligado cumplimiento, figuran en el documento que se incorpora como Anexo II del presente pliego y en los correspondientes informes relativos a cada uno de los quioscos atendiendo a sus circunstancias concretas.

23 DIC. 2021

23 DIC. 2021

U.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Amengol

Las actuaciones a realizar en los quioscos ubicados en el interior del Parque Grande José Antonio Labordeta se asimilan a dos situaciones de distinta envergadura. Por un lado, en tres de los quioscos licitados (Lote 1, Lote 2 y Lote 3) ha de llevarse a cabo el derribo de las construcciones existentes y plantear un edificio de nueva planta.

En los otros tres quioscos licitados (Lote 4, Lote 5 y Lote 6) se ha de mantener los edificios existentes ejecutando obras de conservación y adecuación.

En todos los casos deberán cumplirse las condiciones concretas descritas en los informes técnicos individualizados, así como los criterios estéticos del Anexo II. Así mismo, deberán realizarse las necesarias obras de adecuación de la instalación de saneamiento exigidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y que figuran detalladas en el Anexo VI del presente pliego.

En todos los lotes licitados, se establece un área de superficie cerrada, susceptible de ser ocupada por los quioscos existentes, en los casos en los que ha de ser conservado, o por el edificio de nueva planta propuesto, y una de superficie de terraza que podrá ser ocupada por mesas a modo de terraza velador. Las condiciones concretas a cumplir se expresan en los informes técnicos individualizados.

Las propuestas técnicas y estéticas planteadas por los concesionarios, deberán contar con el visto bueno por parte de la Oficina de Gestión del Espacio Público, de manera previa a su presentación definitiva para la obtención de las correspondientes autorizaciones urbanísticas que habiliten para la realización de las obras.

Así mismo, deberán contar con la aprobación de la Comisión Municipal de Patrimonio del Ayuntamiento de Zaragoza, derivada de la catalogación como Conjunto Urbano de Interés que posee el Parque Grande José Antonio Labordeta, incluida en el Plan General desde 1986.

3.1.2. Características generales de los quioscos. Obras de acondicionamiento y equipamiento obligatorias.

La descripción completa de las mismas figura en el informe técnico individualizado para cada quiosco que figura en el anexo III. Dicha descripción se ha llevado a cabo conforme a su situación estructural y de instalaciones actual, en consideración al uso a que ha venido siendo destinado. Ello no prejuzga la autorización para otros posibles usos, dentro de los establecidos en la cláusula tercera 1, siempre que se lleven a cabo las adaptaciones estructurales y arquitectónicas que fueren necesarias.

En ningún caso el concesionario, efectuada la adjudicación, podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones y plantear reclamación alguna por tal motivo. Durante el plazo previsto para la presentación de la oferta, los interesados podrán visitar el interior de cada instalación, previa solicitud ante la Oficina responsable de la licitación. Dicha solicitud deberá presentarse, a través de correo electrónico a la dirección electrónica municipal gep-administracion@zaragoza.es, indicando lote que se desea visitar, dentro de los siete días

23 DIC 2021

I.º de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

naturales siguientes a la publicación del presente pliego en el Perfil del Contratante. La visita se llevará a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes. No se atenderá solicitud alguna presentada fuera del plazo indicado.

El quiosco se entrega en las condiciones que quedarán reseñadas y fijadas en el acta de ocupación que se suscribirá conjuntamente con quien resulte concesionario.

Desde el momento de la adjudicación del uso privativo mediante la concesión al licitador que resulte concesionario, se le otorga y reconoce el derecho en exclusiva a la utilización y a la explotación de la actividad sin perjuicio de los acuerdos que con la Administración se pudieran formalizar.

Como resumen de dichas descripciones, que figuran completas en los Anexos III, las condiciones y actuaciones que deberán realizarse atendiendo a sus circunstancias concretas son para cada lote:

LOTE 1: PARQUE GRANDE J. A. LABORDETA (JUNTO AVENIDA BEARNESES) (0015):

En el caso del denominado del Lote 1 (0015) el quiosco actual presenta graves deficiencias no subsanables, por lo que se deberá proceder a la demolición total del edificio principal, del pequeño almacén situado dentro del área de movimiento de terraza señalada en los planos correspondiente y de las pérgolas exteriores existentes. Por ello deberá realizarse un edificio de nueva planta.

El adjudicatario deberá asumir los costes derivados de las demoliciones mencionadas, de la redacción del proyecto y la obtención de las autorizaciones habilitantes necesarias, así como de la realización de todas las obras necesarias para la construcción, urbanización y puesta en funcionamiento del nuevo edificio, cumpliendo con todas las normativas vigentes aplicables.

Se deberán adecuar las distintas instalaciones del quiosco según se indica en los informes técnicos individualizados.

- Se establece un área de movimiento de superficie cerrada de 580 m². En ella podrá situarse el edificio de nueva planta de forma libre, no pudiendo superar en ningún caso las siguientes dimensiones:

- El 80% de dicha superficie en planta baja (464 m²) y el 40% en planta primera (232m²).

La superficie restante correspondiente al área de movimiento de superficie cerrada no utilizada por el edificio, podrá ser ocupada a nivel de planta baja por pérgolas abiertas, anexas a la edificación principal, cuya definición y ejemplos se incorpora en la documentación adjunta. Estas pérgolas abiertas no podrán ser cerradas posteriormente, ampliando el volumen cerrado permitido.

- El área de movimiento de superficie de terraza es de 1.450 m² en el que se estima la colocación de mesas a modo de velador (50 mesas), y la instalación de terrazas protegidas acordes con la definición y características establecidas en la *Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores* del Ayuntamiento de Zaragoza, en todo aquello que no sea contradictorio con lo establecido en el informe técnico y el contenido del Anexo II.

En ningún caso, dentro del área de superficie de movimiento de terraza podrán instalarse pérgolas integradas, con elementos anclados al suelo, según la propia definición de la Ordenanza de Veladores mencionada, ni pérgolas acristaladas que puedan dar lugar a la creación de nuevos espacios cerrados, puesto que la superficie construida prevista para este Lote 1, de 696 m², es más que suficiente para el adecuado desarrollo de la actividad hostelera.

Las soluciones planteadas por los licitadores para este lote deberán asemejarse técnica y estéticamente, a la propuesta de intervención incluida en el informe técnico individualizado correspondiente, de la que se aportan planos de planta superficializados, presupuesto aproximado e infografías.

El ejemplo propuesto, cumple con los criterios de diseño del Anexo II, planteando una solución fragmentada adecuada al entorno en el que se ubica, integrándose en el mismo y respetando la vegetación existente.

La piel exterior del edificio se configura mediante estructura metálica autoportante, que enmarca las partes acristaladas, mayoritarias en el mismo para minimizar su impacto visual y permitir la percepción del paisaje.

Además establece de forma óptima el programa de necesidades de un establecimiento de bar-restaurante con capacidad de servicio importante, permitiendo tanto el servicio exterior como el interior, y disponiendo de adecuados volúmenes para su perfecto funcionamiento.

Por todo ello, las soluciones que planteen los licitadores para este quiosco deberán ser similares a la propuesta de intervención establecida en el informe técnico individual, tanto a nivel formal, material, volumétrico, estético y técnico.

LOTE 2: PARQUE GRANDE J. A. LABORDETA (JUNTO AL PASEO MANUEL AZAÑA) (0011):

El edificio existente hoy en día, Lote 2 (0011) no cumple con los requisitos funcionales necesarios para desarrollar un servicio de hostelería adecuado y actualizado por lo que al igual que en el caso del Lote 1 anteriormente descrito, se deberá realizar uno de nueva planta, acometiendo la demolición del quiosco existente.

El concesionario asumirá todos los costes derivados de las demoliciones, de la redacción del proyecto correspondiente a la nueva edificación, de la obtención de las autorizaciones habilitantes necesarias y los derivados de las obras necesarias para la construcción, urbanización y puesta en funcionamiento del nuevo quiosco debiendo cumplir con todas las normativas vigentes aplicables.

Para la adecuación de las distintas instalaciones del quiosco, se deberá cumplir con lo establecido en los informes técnicos individualizados, en especial lo relativo a las condiciones de saneamiento expresadas en el Anexo VI del presente pliego.

- El área de movimiento de superficie cerrada es de 600 m². En su interior podrá disponerse el edificio de nueva planta propuesto sin que puedan superarse los límites siguientes:
 - El 60% de la superficie cerrada en planta baja (360 m²) y el 10% en planta primera (60 m²).

La superficie restante correspondiente al área de movimiento de superficie cerrada no utilizada por el edificio, podrá ser ocupada a nivel de planta baja por pérgolas abiertas, anexas a la edificación principal. Estas pérgolas abiertas no podrán ser cerradas posteriormente, ampliando el volumen cerrado permitido.

- El área de movimiento de superficie de terraza es de 1.400m² en el que se estima la colocación de mesas a modo de velador (50 mesas). En ella se permitirá mobiliario portátil, pudiendo realizarse la instalación de terrazas protegidas, definidas en la *Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores*, atendiendo a las condiciones del informe técnico y del documento de Criterios de Diseño del Anexo II.

Al igual que sucede en el Lote 1 ya mencionado, la superficie permitida destinada a ser ocupada mediante un edificio de nueva planta, de 420 m² tiene unas dimensiones suficientes y adecuadas para el desarrollo de la actividad del establecimiento, por lo que no se permitirá en ningún caso, la instalación de pérgolas integradas, acristaladas o cerradas dentro del área de superficie de terraza, que pudieran suponer la ampliación de la superficie cerrada permitida.

Así mismo, en el informe técnico individualizado del Lote 2 se aporta propuesta de intervención del diseño final que pretende alcanzarse para el nuevo edificio, a modo de ejemplo, de la que se aportan planos de planta superficializados, presupuesto aproximado e infografías.

Esta propuesta plantea un gran volumen en planta baja, en el que se distinguen tres espacios claramente diferenciados a nivel funcional: la parte de servicio, configurada por almacenes, cocina, zona de barra y aseos; la zona de cafetería bar de 100 m² acristalada, que permite su utilización a lo largo de todo el año; y la zona de terraza semi-abierta. Envolviendo al área acristalada, se sitúa una piel exterior continua alrededor de gran parte del edificio, que unifica los espacios de servicios y los semiabiertos.

Las pérgolas abiertas, definidas en la documentación anexa, protegen del sol y del viento con elementos tipo toldos, lamas de aluminio con efecto madera, o cortavientos. También se permite insertar en ellas elementos de vegetación o muros verdes en busca de mayor confort térmico y visual. En ningún caso estos espacios podrán convertirse posteriormente en una pérgola acristalada y por tanto en superficie cerrada.

La situación y forma de la propuesta de intervención planteada, es adecuada con el entorno en el que se ubica, respetando la vegetación existente, y cumpliendo con las condiciones establecidas

23 DIC. 2021

I.C. de Zaragoza, El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

en el Documento de Criterios de Diseño del Anexo II y en el informe técnico.

Por todo ello, las soluciones que planteen los licitadores para este quiosco deberán ser similares a la propuesta de intervención establecida en el informe técnico individual, tanto a nivel formal, material, volumétrico, estético y técnico.

LOTE 3: PARQUE GRANDE J. A. LABORDETA (ZONA DEL CABEZO BUENAVISTA) (0013):

El edificio existente Lote 3 (0013) ubicado en la zona del Cabezo Buenavista, próximo al jardín de Invierno y al Monumento al Rey Alfonso I el Batallador, se configura por la construcción original ampliada en varias ocasiones. Esto ha conformado un conjunto derivado de la acumulación de dichas ampliaciones y un espacio interior a distintos niveles, adaptándose a la pendiente del terreno. Imagen que difiere de la que se considera adecuada para un servicio de suficiente envergadura en el interior del Parque Grande.

Por todo ello se deberá llevar a cabo el derribo de las construcciones existentes, proponiéndose una construcción de nueva planta.

Serán de cuenta del concesionario los costes derivados de las demoliciones, de la redacción del proyecto y la obtención de las necesarias autorizaciones habilitantes, así como los de la realización de las obras necesarias para la construcción, urbanización y puesta en funcionamiento del nuevo quiosco cumpliendo con las normativas vigentes que sean de aplicación.

El nuevo proyecto deberá plasmar una propuesta funcional y atractiva, adecuada las necesidades programáticas para el uso y explotación de la actividad de bar-restaurante, ajustándose a lo establecido en el informe técnico correspondiente y en Anexo II de Criterios de Diseño.

- Se establecen dos áreas de movimiento de superficie cerrada: Por un lado se establece un área de 390 m² dentro de la que podrá plantearse la construcción de nueva planta, no pudiendo sobrepasar los siguientes porcentajes de ocupación:

- El 60% de dicha superficie en planta baja (234 m²) y el 30% en planta primera (117 m²).

La superficie restante correspondiente al área de movimiento de superficie cerrada no utilizada por el edificio, podrá ser ocupada a nivel de planta baja por pérgolas abiertas, anexas a la edificación principal. Estas pérgolas abiertas no podrán ser cerradas posteriormente, ampliando el volumen cerrado permitido.

En este caso existe una segunda área de superficie cerrada que corresponde con el espacio comprendido por el mirador del parque más cercano al quiosco, señalado en los planos. Para su utilización deberá realizarse, conservando la pérgola actual, un cerramiento acristalado exento del muro del antepecho y de la pérgola, que deberá cumplir con las condiciones de pérgolas integradas, según la *Ordenanza Municipal de Veladores*, suponiendo un espacio cerrado de 90 m².

23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza, a 23 DIC. 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

- El área de movimiento de superficie de terraza es de 1.160 m² en el que se estima la colocación de mesas a modo de velador (50 mesas), y en ella se permite la instalación de terrazas protegidas acordes con la definición y características establecidas en la *Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores* del Ayuntamiento de Zaragoza, en todo aquello que no sea contradictorio con lo establecido en el informe técnico y el contenido del Anexo II.

Dentro del área de superficie de movimiento de terraza no podrán instalarse pérgolas integradas, ni pérgolas acristaladas o cerradas que supongan un aumento de superficie cerrada, dado que la conformada por el propio quiosco y la de la pérgola acristalada del mirador equivale a 441m², más que suficiente para el desarrollo de la actividad hostelera.

LOTE 4: PARQUE GRANDE J. A. LABORDETA (ZONA JARDÍN DE LA ROSALEDA) (0016):

En el Quiosco denominado comúnmente como el de la Rosaleda (0016), la situación cambia respecto a los lotes anteriores. No se permite ni la demolición ni la ampliación de edificio existente, que deberá conservarse llevando a cabo las actuaciones necesarias establecidas en el informe técnico individualizado y adecuarse en todo caso a los Criterios de Diseño, estipulados en el Anexo II.

Se deberán adecuar las distintas instalaciones necesarias para el perfecto funcionamiento del quiosco, siendo de especial importancia el cumplimiento del acondicionamiento del saneamiento del quiosco, a las condiciones establecidas en el Anexo VI del presente pliego.

- El área de movimiento de superficie cerrada establecida para este quiosco coincide con la superficie que ocupa en la actualidad el edificio existente (117 m²), no pudiendo ser ampliada.
- El área de movimiento de superficie de terraza es de 600 m² en el que se estima la colocación de 35 mesas a modo de velador, así como la instalación de terrazas protegidas acordes con la definición y características establecidas en la *Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores* del Ayuntamiento de Zaragoza, en todo aquello que no sea contradictorio con lo establecido en el informe técnico y el contenido del Anexo II.

No podrán realizarse pérgolas integradas, cerradas o acristaladas en el área de superficie de terraza, puesto que ello supondría la alteración del edificio existente, un aumento del volumen edificado y vulnerar las prescripciones formuladas por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico al respecto.

LOTE 5: PARQUE GRANDE J. A. LABORDETA (ZONA RINCÓN DE GOYA) (0018):

El edificio existente correspondiente al Lote 5 se encuentra ubicado dentro del entorno de protección del edificio denominado "Rincón de Goya" declarado Bien de Interés Cultural en la figura de Conjunto Histórico. Se aporta documentación al respecto en el Anexo I de este pliego.

23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Por ello la propuesta final deberá contar con la aprobación previa de la Comisión Provincial de Patrimonio.

A tal efecto, las construcciones existentes deberán ser conservadas no pudiendo demolerse ni ampliarse, pero si deberán ajustarse a las condiciones del informe técnico correspondiente y a lo establecido en el documento de criterio de diseño del Anexo II adjunto al pliego.

Especial atención requerirá la adecuación de las distintas instalaciones de suministro eléctrico, protección contra incendios, etc. y concretamente lo relativo al saneamiento, cumpliendo lo contenido en el Anexo VI del presente pliego.

- El área de movimiento de superficie cerrada establecida para este lote coincide con la suma de las superficies que ocupan hoy en día las construcciones existentes que son el edificio destinado a quiosco y el almacén/aseo accesible (161,70 m²), no pudiendo ser ampliada.
- El área de movimiento de superficie de terraza es de 650 m² en el que se estima la colocación de 23 mesas a modo de velador, así como la instalación de terrazas protegidas acordes con la definición y características establecidas en la *Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores* del Ayuntamiento de Zaragoza, en todo aquello que no sea contradictorio con lo establecido en el informe técnico y el contenido del Anexo II.

No podrán instalarse pérgolas integradas ni acristaladas o cerradas en el área de superficie de terraza puesto que supondrían la ampliación de la superficie cerrada, incumpliendo el criterio de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural enunciado al respecto.

LOTE 6: PARQUE GRANDE J. A. LABORDETA (JUNTO AL RIO HUERVA) (0019):

El edificio correspondiente al Lote 6 se encuentra dentro de la zona de flujo preferente del cauce del río Huerva y a su vez dentro de la zona de servidumbre, lo que supone la prohibición de realizar nuevas edificaciones. Por ello, únicamente podrán realizarse las obras de conservación y adecuación del edificio existente para su ajuste a lo establecido en el informe técnico individualizado, y lo relativo a los criterios de Diseño enunciados en el Anexo II, no permitiéndose su ampliación ni su demolición en ningún caso.

Al igual que en los demás lotes, deberán realizarse las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones, especialmente lo relativo a la red de saneamiento, atendiendo al contenido del Anexo VI del pliego al respecto.

- El área de movimiento de superficie cerrada establecida para este quiosco coincide con la del edificio existente de 62 m². No podrá ampliarse.
- El área de movimiento de superficie de terraza es de 370 m² en el que se estima la colocación de 20 mesas a modo de velador. En esta zona únicamente se permite la colocación de terrazas protegidas según definición y características incluidas en la *Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores* del Ayuntamiento de Zaragoza.

527

No podrán realizarse pérgolas integradas, cerradas o acristaladas en el área de superficie de terraza, puesto que supondría la realización de nuevas edificaciones prohibidas por su ubicación en la zona de flujo preferente ya mencionada, así como la alteración del entorno de la construcción existente, en contra de lo expresado por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico al respecto.

3.1.3 Veladores.

Los concesionarios de las ocupaciones tienen la posibilidad de utilizar los espacios al aire libre - denominados como área de movimiento de terraza-, de conformidad con la previsión que a tal efecto figura en la documentación técnica de cada uno de los lotes que figura en el Anexo III, en el número aproximado al que a continuación se especifica.

- Quiosco sito en Parque Grande JA Labordeta (junto Av. Bearnese), lote 1, cincuenta (50).
- Quiosco sito en Parque Grande JA Labordeta (junto Pº Manuel Azaña), lote 2, cincuenta (50).
- Quiosco sito en Parque Grande JA Labordeta (zona Cabezo Buenavista), lote 3, cincuenta (50).
- Quiosco sito en Parque Grande JA Labordeta (zona Jardín de la Rosaleda), lote 4, treinta y cinco (35).
- Quiosco sito en Parque Grande JA Labordeta (zona Rincón de Goya), lote 5, veinte y tres (23).
- Quiosco sito en Parque Grande JA Labordeta (junto a río Huerva), lote 6, veinte (20).

No obstante lo indicado, la colocación de un número de veladores superior al contemplado, dentro de la superficie designada en el informe técnico como de movimiento de terraza, requerirá su previa autorización para lo cual resultará aplicable la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

En ningún caso se podrán ubicar veladores o elementos asimilados, fuera de la superficie que integra el objeto concesional de cada uno de los quioscos.

CUARTA. Duración de la concesión.

El plazo de vigencia de la presente concesión será de veinticinco años a contar desde la fecha de adjudicación de la concesión, materializada en la firma del documento administrativo de formalización, teniendo carácter improrrogable y finalizando al término de la duración señalada.

Al término de la vigencia de la concesión, el titular tendrá que dejar libre y expedito el objeto de la explotación, quedando la totalidad de las obras e instalaciones a disposición del Ayuntamiento y en adecuado estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin que en el caso de que el concesionario hubiera llevado a cabo reformas tenga derecho a indemnización alguna. Todo ello sin perjuicio del rescate anticipado en los casos previstos legalmente.

23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza, a 23 DIC. 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedito Armengol

Si no lo hiciera así, en la fecha indicada, el Ayuntamiento quedará facultado para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, sin que el concesionario pueda invocar derecho ninguno en contra de dicho acuerdo o de su ejecución.

QUINTA. Canon de la concesión y forma de pago.

El canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter de tipo mínimo de licitación pudiendo ser mejorado al alza, se fija en la cantidad que a continuación se especifica, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo mínimo.

Núm lote	Número de control	Emplazamiento	Tipo anual de licitación
Lote 1	0015	Parque Grande JA Labordeta (junto Av. Bearneses)	74.400 €
Lote 2	0011	Parque Grande JA Labordeta (junto Pº Manuel Azaña)	85.300 €
Lote 3	0013	Parque Grande JA Labordeta (zona Cabezo Buenavista)	29.100 €
Lote 4	0016	Parque Grande JA Labordeta (zona Jardín de la Rosaleda)	24.700 €
Lote 5	0018	Parque Grande JA Labordeta (zona Rincón de Goya)	28.000 €
Lote 6	0019	Parque Grande JA Labordeta (junto a río Huerva)	19.300 €

Dicho tipo ha sido establecido en función de la memoria económica obrante en el expediente, por la que se estima el valor de la utilización privativa para cada ocupación objeto de la concesión.

El tipo anual mínimo incluye el importe de la tasa por la instalación de los veladores, en el número indicado en la cláusula 3.1.3.

El tipo de licitación anual se considera adecuado teniendo en cuenta la rentabilidad estimada de la actividad. En todo caso, al utilizarse un procedimiento de licitación, el importe final del canon será el correspondiente a la oferta formulada por el adjudicatario.

El canon será revisado anualmente con efectos de 1 de enero de cada año, en razón de las variaciones que experimenten las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladas en sus artículos 19 y 20, o las que las sustituyan.

El importe económico que suponga la realización a costa del concesionario del acondicionamiento y equipamiento obligatorio y del acondicionamiento estético, en su caso, en los términos establecidos en el presente pliego y en sus anexos, tiene la consideración de canon en especie a abonar en el periodo total de la concesión y se ha descontado previamente a la fijación del tipo de licitación.

El canon anual constituirá el importe a satisfacer por el adjudicatario el cual se prorrateará en cuatro trimestres, domiciliando el pago de los recibos correspondientes en la cuenta que en el acto de la firma del contrato deberán proporcionar.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de la causa de extinción de la concesión prevista en la cláusula trigésimo segunda A) 11 inciso cuarto de este pliego.

Para el devengo del canon del primer ejercicio, se establece un periodo de carencia de nueve meses (para los Lotes 1, 2 y 3) y de cuatro meses (para los Lotes 4, 5 y 6), desde la fecha de la formalización de la concesión, que se justifica por el periodo de duración del procedimiento de la tramitación de licencias y el necesario para la ejecución de obras y/o acondicionamiento.

SEXTA. Actividades complementarias de cada concesión.

El concesionario de cada quiosco, durante la vigencia de la concesión, deberá garantizar un mínimo de servicios y actividades complementarias, que gozarán de continuidad al objeto de ser utilizadas por el público usuario de forma permanente y gratuita. A tal efecto dichos servicios y actividades mínimas en atención a la actividad a la que se destina el quiosco objeto de concesión son las siguientes:

6.1. Actividades obligatorias para todos los lotes:

Todas las concesiones deberán tener, al menos, la siguiente oferta gratuita de prensa y juegos, que deberán mantenerse en perfecto orden de uso y de limpieza y que serán renovados en su totalidad, al menos, semestralmente:

- 2 ejemplares de prensa local.
- 12 libros infantiles para edades de 1 a 6 años.
- 6 cuadernillos para colorear y pintar.
- 4 juegos educativos de mesa para todas las edades.
- 6 juegos de ajedrez/damas/parchís.
- 4 juegos de baraja española.

6.2. Actividades obligatorias específicas para los siguientes lotes:

1) Lote 1: Núm. 0015 – Parque Grande JA Labordeta (junto Av. Bearnese):

El adjudicatario está obligado a ofrecer, como mínimo, seis eventos de música de cámara, clásica o jazz a realizar anualmente en el denominado Quiosco de la música del Parque.

Para el desarrollo de la actividad será por cuenta del concesionario, además de toda la instalación necesaria para la producción musical, el acondicionar con sillas la zona delimitada alrededor del quiosco, para acomodar a los usuarios. También, se podrá autorizar, junto con la actividad musical, el ofrecer servicio de bebidas en dicho entorno delimitado.

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

530

Será de su responsabilidad el mantenimiento del orden y la seguridad durante la celebración del acto, así como la limpieza posterior y la reposición de los destrozos en el entorno, si los hubiera.

La cantidad anual comprometida para su realización, por encima del importe mínimo de 5.000 €, será valorada de acuerdo con la cláusula 13ª.2.9.1.

Estas actividades, además de cumplir las condiciones exigidas para las actividades recogidas en el cláusula 6.3., punto 2, al estar realizadas en una instalación de uso público, deberán adaptarse a las posibles actuaciones organizadas desde el Ayuntamiento de Zaragoza, que tendrán prioridad sobre las propuestas por el adjudicatario.

2) Lote 5: Núm. 0018 – Parque Grande JA Labordeta (zona Rincón de Goya)

El adjudicatario está obligado, en el ejercicio de la actividad, a ofrecer servicios para la realización de fiestas infantiles con decoración, animación y oferta gastronómica específica para niños, así como la realización de talleres didácticos para la misma edad.

3) Lote 6: Núm. 0019 - Parque Grande JA Labordeta (junto a rio Huerva)

El concesionario está obligado a ofrecer un servicio de alquiler de patinetes para edades hasta ocho años de edad. Será a su cuenta el correcto mantenimiento y limpieza de los mismos, así como todas las responsabilidades a las que pudiera haber lugar. También, deberá controlar que los dichos patinetes, sólo se puedan utilizar en el área junto a este quiosco.

Además, el adjudicatario está obligado, en el ejercicio de la actividad, a ofrecer servicios para la realización de fiestas infantiles con decoración, animación y oferta gastronómica específica para niños, así como la realización de talleres didácticos para la misma edad.

6.3. Actividades voluntarias y, por tanto, a valorar para todos los lotes:

1) Servicio de préstamo gratuito de hamacas:

El licitador podrá ofertar un servicio gratuito de asientos tipo hamacas para que los usuarios del Parque puedan utilizarlas en las zonas adecuadas para este uso. Dichas hamacas tienen que cumplir las siguientes especificaciones:

- Deberá ser plegable y contar con reposabrazos.
- Realizadas en material ligero para transportar (no podrán pesar más de 12 kg.).
- Ser de un tamaño adecuado para poder permanecer tumbada una persona adulta.
- Fabricadas en madera natural o sintética con 100% color natural y de lona recubiertas con materiales sintéticos de protección, que protejan el tejido formando una barrera que refuerza la repelencia al agua y demora la adherencia de la suciedad sin disminuir la permeabilidad del aire.
- El color de la lona debe ser de rayas verde oscuro y blanco.

- Deberá contar con un sistema ágil de cambio de lonas.
- Se deberán disponer, al menos, de 20 hamacas.

Dichas hamacas serán mantenidas en perfecto estado de conservación y limpieza. Deberán estar identificadas, siendo responsabilidad del titular el que estén recogidas al finalizar cada jornada.

El modelo de hamaca, así como la forma de controlarlas, será aprobado expresamente por este Ayuntamiento.

Se valorará esta oferta, así como el número total ofrecido según la cláusula 13ª.2.9.2.

2) Actividades de carácter cultural o de entretenimiento:

Los concesionarios de quioscos podrán solicitar autorización para realizar actividades culturales, de entretenimiento y de animación dirigidas especialmente a la infancia, a las familias y a la tercera edad, en horario de mañana y/o de tarde. Dichas actividades deberán ser propuestas mediante la presentación de un programa para su aprobación por parte del Ayuntamiento, en el que se reflejará y acreditará el coste que para el concesionario representa.

La autorización se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ordenanza para la Protección contra Ruidos y Vibraciones en el Término Municipal de Zaragoza de 2001, o norma que la sustituya y podrá ser revocada conforme a las condiciones fijadas en la misma. No procederá su tramitación, en ningún caso, si el adjudicatario no está al corriente de pago del canon del quiosco para el que solicita la precitada autorización.

Dichas actividades, en caso de ser ofertadas por el licitador, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada año, antes del 10 de marzo, debe presentarse un programa de actividades, con todos los detalles de su realización, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
- El importe ofertado se deberá distribuir proporcionalmente, al menos, entre los meses de mayo a octubre.
- Deberán estar siembre finalizadas, como tarde, a las 23 horas.
- Finalizado cada ejercicio, el concesionario deberá justificar el cumplimiento del importe ofertado. Los importes no justificados, podrán exigirse mediante pago en efectivo o mediante su gasto en ejercicios siguientes.

No se podrán incluir costes que formen parte de otra actividad complementaria exigida en los Pliegos, como son la realización de fiestas infantiles.

Se valorará la cantidad anual comprometida para su realización, así como su distribución en horario de mañana y tarde, según la cláusula 13ª 2.9.3. Para ello, el licitador deberá ofertar los importes ofertados para actuaciones de mañana y de tarde, separados. Al objeto de fomentar la animación infantil por las mañanas, los importes ofertados para actividades de mañana se valorarán multiplicando el importe ofertado por 1,5.

II. TRÁMITES PARA LA SELECCIÓN

SÉPTIMA. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación es la de procedimiento abierto a que se refieren los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. Solicitantes.

Toda persona física con capacidad de obrar que resulte interesada podrá presentar una proposición. En el caso de personas jurídicas, será posible siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de sus fines o ámbito de actividad, según su escritura de constitución. En todo caso, deberán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica o profesional así como el cumplimiento del resto de los requisitos que la normativa impone y que se contienen en el presente pliego.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad o U.T.E. que será la titular de la concesión. En este caso la proposición deberá firmarse por cada uno de los futuros socios y deberán estar en disposición de acreditar cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego.

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán los criterios de valoración previstos en la cláusula decimotercera del presente pliego.

NOVENA. Publicidad.

Se dispondrán las preceptivas publicaciones de anuncios en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, ello sin perjuicio de que el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A los efectos de generar la mayor publicidad y transparencia posible en la tramitación del procedimiento y facilitar con ello el cumplimiento de los trámites establecidos, se procederá a efectuar el pertinente aviso a los licitadores de aquellos que les afecten, en el entendido de que se trata de un medio de comunicación adicional al legalmente establecido, cuya omisión en un momento determinado no genera responsabilidad alguna al Ayuntamiento. Dicho aviso se efectuará en la dirección de correo electrónico que el licitador facilite en el momento de la presentación de su oferta.

23 DIC 2021

23 DIC. 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Consejo de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad que se generen. No obstante, y conforme al artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), cuando el órgano competente para otorgar la concesión realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

Publicado el anuncio de licitación y a los efectos de considerar la presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar información adicional al Ayuntamiento de Zaragoza sobre los pliegos y la documentación complementaria objeto de publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, la solicitud de información deberá realizarse con una antelación de al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y serán contestadas a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas. Dicha solicitud deberá presentarse en la dirección electrónica municipal gep-administracion@zaragoza.es. La respuesta se publicará en el perfil del contratante y tendrá carácter vinculante para todos los licitadores.

DÉCIMA. Documentación integrante de la concesión.

El pliego de condiciones administrativas con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte de la concesión que en su día se otorgue, y tendrán a todos los efectos carácter concesional, excepto la valoración a título meramente orientativo, de las obras a ejecutar que obran en el Anexo III.

Igualmente la proposición-oferta de los adjudicatarios formará parte de la concesión otorgada.

UNDÉCIMA. Normas generales de presentación de las ofertas.

1.- Para participar en el procedimiento, el licitador deberá presentar la propuesta y documentación exigida, en la forma que seguidamente se indicará y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- El plazo para la presentación de las proposiciones, se fija en TREINTA DIAS HÁBILES contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

3.- El lugar de presentación de la documentación se fija en la Oficina de Gestión del Espacio Público (Pza. Ntra. Sra. Pilar s/n) en horario de 8:30 a 13:30 de lunes a viernes, o a través del Servicio de Correos, dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe a través del servicio de Correos, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico (gep-administracion@zaragoza.es) en el mismo día, de conformidad a lo establecido en el art. 80.4 del RGLCAP. Sin dicho requisito no se admitirá la proposición si ésta llega a la oficina responsable de la tramitación una vez terminado el plazo de

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benavente Armengol

presentación. En cualquier caso, no se admitirá la proposición si llega al lugar de presentación transcurridos diez días desde la finalización del plazo.

En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

4.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

5.- Un mismo licitador podrá presentar oferta a uno, a varios o a todos los quioscos objeto de la licitación, estableciendo en su caso un orden de prioridades en la asignación de los quioscos, según el modelo incorporado como Anexo IV al presente Pliego.

Ello no supone limitar el número de lotes a los que pueda presentar proposición el licitador.

Los licitadores que presenten proposición a más de un lote, deberán presentar la documentación completa para cada uno de ellos, excepto la correspondiente al sobre A que integra la documentación administrativa, que será común para todas las propuestas formuladas por el mismo licitador.

6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los lotes objeto del concurso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas por ese lote.

7.- La adjudicación se llevará a cabo según orden de preferencia indicada por el licitador en el documento Anexo IV, en el número máximo de lotes indicado por el propio licitador en dicho anexo.

8.- Se presentarán dos sobres cerrados para los lotes del 4, 5 y 6 (sobres A y C) y los lotes 1, 2 y 3 deberán incluir adicionalmente el sobre B, con la documentación que posteriormente se especifica. Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse a los modelos que se insertan al final del pliego y las memorias a incluir en los sobres B y C deberán atenerse a lo establecido expresamente en el pliego.

9.- Las proposiciones constarán de los sobres indicados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos el texto se que se indica en el apartado 15. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

10.- Para ser tenida en cuenta la documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o licitadores, a cuyo efecto deberá ir acompañada de una relación de documentos que lo integran, firmada por el licitador o licitadores y en la que se declare bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos aportados.

23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

- 11.- Los licitadores tienen derecho a obtener justificante de la presentación de su oferta.
- 12.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada de fuerza mayor, cuya concreta concurrencia apreciará el Ayuntamiento de Zaragoza.
- 13.- El licitador deberá presentar la documentación precisa con los requisitos de fehacencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Así:

- a) El licitador deberá presentar la documentación exigida original o copia de la misma debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario, conforme a la legislación vigente en la materia. Conforme al artículo 23 del RGLCAP las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano competente para otorgar la concesión.
- b) Si los documentos presentados no reúnen los requisitos exigidos en el presente Pliego se requerirá a los licitadores para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su oferta.
- c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la vigencia de la concesión, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados puede ser causa de extinción de la concesión, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la fianza definitiva constituida e indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

14.- La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>. En él los interesados podrán examinar el Pliego y documentación complementaria del presente procedimiento de licitación.

15.- Los documentos que deberán contener los sobres son los siguientes:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el exterior del sobre constará el siguiente texto:

23 DIC. 2021
23 DIC. 2021
I.C. de Zaragoza, a.....
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno.....
Fdo.: Fernando Benedito Armengol

Expte 55663/2021.

Sobre A - Documentación Administrativa.

"Proposición que presenta (nombre del licitador, persona física o jurídica) a la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de quioscos en el Parque Grande José Antonio Labordeta"

Este sobre contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1.- Declaración responsable firmada por el licitador o licitadores de que la sociedad, en caso de personas jurídicas, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición. El objeto social deberá ser el ejercicio de la actividad hostelera, conforme al objeto de la licitación expresado en la cláusula 3.1.

Igualmente la declaración deberá manifestar que el licitador, sea persona física o jurídica, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego (véase a tal respecto la cláusula decimoctava 5 del pliego) y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

2.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.

3.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

4- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

5.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

6.- Modelo de declaración del número de lotes que se desean explotar (Anexo IV).

Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre (A), cualquier documento que sirva de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación de la concesión.

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, 23 DIC. 2021 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA (SÓLO DEBEN PRESENTARLO QUIENES OFERTEN PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3)

En el exterior del sobre se escribirá la siguiente expresión:

Expte. 0055663/2021.

Sobre B - Documentación relativa a la justificación de cumplimiento de los criterios de valoración subjetivos.

"Proposición que presenta (nombre del licitador, persona física o jurídica) a la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de quioscos en el Parque Grande José Antonio Labordeta"

Núm. Lote: , Emplazamiento:

PRIMERO.- A los Lotes 1, 2 y 3 les serán de aplicación, además de los incluidos en el sobre C que le correspondan, los siguientes criterios de valoración que computan según juicios de valor:

Al tratarse de edificios de nueva planta se valoraran los siguientes apartados:

- a) Se valorará la solución constructiva planteada, su originalidad, la imagen unitaria del quiosco, tratamiento del volumen edificado en su conjunto, la aplicación de las distintas soluciones constructivas permitidas: pérgolas abiertas o semiabiertas, pérgolas acristaladas etc.
- b) Adecuación de la propuesta al entorno natural en el que se ubican los quioscos, valorándose los volúmenes puros, tendentes a la horizontalidad, que no resulten discordantes y no perjudiquen a la vegetación ni al entorno verde que les rodea: soluciones que se mimeticen con el arbolado existente, mediante modulaciones repetitivas, celosías, lamas, muros vegetales etc.
- c) Calidad constructiva de las ofertadas. Se valorará la de los materiales utilizados, su durabilidad, acabados, tratamientos que aseguren su conservación, su menor deterioro y su fácil mantenimiento y que dificulten todo tipo de vandalismo, incluidas las pintadas y graffitis. Se cumplirán las condiciones señaladas en el Anexo II de Criterios de Diseño.
- d) Garantizar la accesibilidad de todas las zonas de uso público de los edificios: Barra de atención al público a altura adecuada para usuarios en silla de ruedas, pavimento podotáctil, mobiliario con reposabrazos, inexistencia de desniveles o resaltos en el pavimento que puedan suponer obstáculos a la movilidad etc.
- e) Integración de las actividades o iniciativas establecidas como obligatorias, en la propuestas del quiosco en su conjunto y con el entorno y paisaje del parque y de la zona.
- f) Adecuación a las condiciones de ornato del PGOU establecidas en el capítulo 2.5 de las Normas Urbanísticas que sean de adecuación a los quioscos, toldos, tratamiento de

acristalamientos, decoración de persianas, publicidad etc.

- g) Aplicación de criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales relativas al uso de energías renovables, a la reducción del consumo energético; utilización que equipos eficiente en el consumo de agua; materiales de bajo impacto ambiental etc
- h) Tratamiento y gestión de los espacios de valoración de los residuos, protegiéndolos de la vista e integrando su diseño en el conjunto del quioscos de manera que no perjudique a la imagen del mismo.
- i) Mobiliario propuesto para el área acorde con las propuestas estéticas planteadas y con el entorno concreto en el que se sitúen. Se cumplirán las condiciones señaladas en el Anexo II de Criterios de Diseño.
- j) Definición de la propuesta, valorándose la calidad y definición de la información y de la documentación aportada, descripción de los materiales, dimensiones, de las obligaciones a los que se comprometen, de los criterios de sostenibilidad aplicados, documentación técnica: planos acotados, infografías etc.

SEGUNDO: Para justificar lo indicado en el punto anterior, el licitador deberá incluir, en este sobre, una memoria comprensiva de cada uno de los criterios de valoración indicados, en la que se desarrolle lo ofertado en cada criterio, aportando toda la documentación necesaria para la comprensión completa de la oferta: descripción detallada de la propuesta, de los materiales utilizados, programa de necesidades, planos técnicos (plantas, alzados, secciones), infografías, fotomontajes, etc. No se deberá incluir la valoración económica de las obras en este sobre B.

Esta documentación, acreditativa de dichos criterios, no podrá exceder de 50 hojas (a doble cara) con toda la documentación técnica y gráfica, no siendo responsabilidad de la Administración el tener en cuenta, a efectos de valoración de la oferta, datos que no consten en dichas hojas, ello con los siguientes criterios:

- Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara y, podrá ser, DIN A3 para planos técnicos (plantas, alzados, secciones), infografías, fotomontajes, etc. a una cara. A efectos de cómputo total de páginas un DIN A4 a doble cara equivale a un DIN A3 a una cara.
- Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 11.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.

Esta memoria debe ir firmada por el licitador o su representante. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión de selección, en resolución motivada.

Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre (B) de criterios de valoración subjetiva, cualquier información que permita conocer datos que son de valoración de acuerdo con los criterios de valoración objetiva (criterios cláusula 13.2). Por tanto, no se deberá incluir ninguna valoración económica en la Memoria.

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (MEDIANTE LA APLICACIÓN DIRECTA O FÓRMULA MATEMÁTICA)

En el exterior del sobre se escribirá la siguiente expresión:

Expte. 0055663/2021.

Sobre C - Documentación relativa a la justificación de cumplimiento de los criterios de valoración objetiva.

"Proposición que presenta (nombre del licitador, persona física o jurídica) a la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de quioscos emplazados en el Parque Grande José Antonio Labordeta"

Núm. Lote:..., emplazamiento.....

PRIMERO.- La justificación de los siguientes criterios, de valoración objetiva, aplicables a todos los lotes, con las excepciones indicadas en cada uno de ellos, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en los anexos V.1 y V.2.

1.- Canon anual ofertado para la explotación del lote. El licitador presentará una oferta económica a partir del tipo de licitación anual que puede ser mejorado al alza. Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo del tipo de licitación.

2.- Importe ofertado para la construcción del quiosco. El licitador indicará el importe ofertado según la propuesta técnica incluida en la Memoria del Sobre B, para la construcción del quiosco.

Este criterio, sólo es aplicable a los Lotes 1, 2 y 3, al ser los únicos de nueva construcción según los informes de los Anexos III.

3.- Disminución del plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco. Se indicará el plazo para la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco, contado a partir de la fecha de la obtención de la licencia urbanística necesaria para la ejecución de dichas obras, de acuerdo con la cláusula 25ª.

4.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales.

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética.
- Instalación de equipos eficientes que optimicen el consumo de agua.
- Instalación de aparcamientos para bicicletas.
- Uso de energías renovables.

5.- Oferta de productos saludables.

- Piezas naturales de al menos cinco tipos de fruta fresca.
- Fruta fresca envasada lista para su consumo, de al menos tres tipos de fruta o zumos de fruta naturales recién exprimidos.
- Variante sin azúcar de al menos cinco de las bebidas refrescantes disponibles.
- Disposición de al menos cinco productos entre comida y bebida para personas que padezcan de celiaquía .

6.- Accesibilidad.

- Barra con zona a diferente altura.
- Mobiliario de terraza con reposabrazos.
- Accesibilidad total de la zona de veladores.

7.- Rebaja en los precios máximos. Se valorará la rebaja en los precios máximos de las consumiciones establecidos en la cláusula vigésima sexta del pliego. Dicha rebaja se expresará en un porcentaje único global que se aplicará a todos los precios fijados en la mencionada cláusula. No se tomarán en consideración las rebajas superiores al 40 por ciento.

8.- Por plantilla de trabajadores. Sólo se computarán de forma completa los trabajadores que se pretendan contratar a jornada completa y los demás de forma proporcional.

9.- Al objeto de valoración de las siguientes actividades complementarias, de acuerdo a la cláusula 6ª, el licitador deberá indicar:

9.1. Cantidad ofertada para eventos de música de cámara, clásica o jazz a realizar anualmente en el denominado Quiosco de la música del Parque, por encima de importe mínimo de 5.000 €.

Este criterio, sólo es aplicable al Lote 1, al ser el único que realiza esta actividad complementaria, según la cláusula 6ª.2.1.

9.2. Oferta del servicio de préstamo gratuito de hamacas, de acuerdo a la cláusula 6ª.3.1. El licitador deberá indicar, si oferta este servicio y el número de hamacas ofertados.

9.3. Cantidad ofertada para realización de actividades culturales, de entretenimiento y de animación, separando el importe ofertado para el horario de mañana y para el de tarde.

SEGUNDO: Al objeto exclusivo de mayor comprensión de la oferta propuesta, el licitador deberá incluir una memoria en la que desarrolle los siguientes aspectos que son valorados por criterios objetivos:

1. Plazo total de elaboración de proyecto, de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco (Criterio 13.2.3): Planificación total de todos los procesos

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

(proyecto, obtención de licencia, contratación obra, demolición, acometidas servicios, fases de construcción, etc.), fijando los plazos y su justificación, que permita verificar la propuesta realizada por el licitador.

2. Mejora del quiosco en aspectos ambientales (Criterio 13.2.4): Indicar las soluciones técnicas propuestas para la instalación de las mejoras medioambientales ofertadas.
3. Oferta de productos saludables (Criterio 13.2.5): Indicar las alternativas de productos que pretenden incluir para cumplir con las alternativas elegidas.
4. Accesibilidad (Criterio 13.2.6): Indicar las soluciones técnicas propuestas para la instalación de las mejoras de accesibilidad propuestas.
5. Plantilla de trabajadores (Criterio 13.2.6): El licitador deberá justificar, la idoneidad de su oferta de trabajadores, explicando los motivos de su incorporación y justificando los turnos necesarios.
6. Cantidad ofertada para eventos de música de cámara, clásica o jazz a realizar anualmente en el denominado Quiosco de la música del Parque (Criterio 13.2.9.1): Indicar qué tipo de actividades piensan desarrollar, indicando en qué periodos y qué nivel artístico. Criterio sólo aplicable para el Lote 1.
7. Realización de actividades culturales, de entretenimiento y de animación (Criterio 13.2.9.3): Indicar que tipo de actividades piensan desarrollar, indicando en que periodos y que nivel artístico.

Las propuestas que planteen los licitadores deberán justificar en la documentación presentada, su adecuación estética y técnica a las condiciones establecidas en el Anexo II de Criterios de Diseño y en los informes técnicos individuales, adjuntos a este Pliego.

En caso de divergencia entre los anexos V y esta memoria, prevalece lo indicado en los anexos V.

Esta documentación, no podrá exceder de 30 hojas (a doble cara) con toda la documentación técnica y gráfica, con los siguientes criterios:

- Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara y, podrá ser, DIN A3 para gráficos, planos, diagramas y cuadros a una cara. A efectos de cómputo total de páginas un DIN A4 a doble cara equivale a un DIN A3 a una cara.
- Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 11.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.

Los documentos que figura como **anexos V** así como la memoria, que conjuntamente conforman la proposición, deben ir firmadas por el licitador o su representante. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan

inviabile, será desechada por la comisión de selección, en resolución motivada.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de selección.

La comisión de selección será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

1.- Estará integrada:

- Por la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad o concejal u órgano directivo en quien delegue, que ostenta la presidencia de la Comisión.
- Un concejal de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- El Interventor General.
- El Jefe de la Oficina de Gestión del Espacio Público.
- La Secretaría será desempeñada por el Jefe de Unidad de Concesiones de la Oficina de Gestión del Espacio Público.

Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión no pudiera asistir a las reuniones serán sustituidos de la forma siguiente: el Presidente por el Concejal u órgano directivo que al efecto se designe; el concejal por el miembro de la Corporación que a tal efecto se designe; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Jefe de la Oficina por el Técnico de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad y el Jefe de Unidad de Concesiones por cualquier otro Jefe de Unidad de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad.

2.- Constitución. Para la válida constitución de la Comisión deberán estar presentes el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

3.- Adopción de Acuerdos. Los acuerdos de la Comisión requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Comisión de Selección, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Asistencia Técnica a la Comisión. La Comisión podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto.

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

6.- Actuaciones de la Comisión:

6.1 Constituida la Comisión en la forma prevista en los apartados anteriores, como primera actuación se procederá, en acto interno, a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Comisión observase defectos en la documentación presentada que resultasen subsanables, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Por ello, los documentos del sobre A que den lugar a subsanación tendrán que estar expedidos con anterioridad a dicha fecha, o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

6.2 En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta de las ofertas que, a la vista del examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, han sido admitidas y, en su caso, excluidas.

Sin solución de continuidad, se procederá a la apertura en acto público del sobre "B" referido a los criterios de valoración subjetivos establecidos en la cláusula 13.1 del presente pliego. Tras efectuarse una somera lectura del contenido, solicitará si así lo entiende oportuno, un informe técnico de valoración de la documentación técnica contenida dicho sobre. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación en él incluida.

6.3 - En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura del informe de valoración de la documentación del sobre "B". A continuación procederá a la apertura del sobre "C" y se dará lectura del contenido de los anexos V.1 y V.2. La Comisión podrá solicitar los informes que considere oportunos respecto de la valoración de la documentación contenida en el sobre "C" con referencia a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13.2 del pliego. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el sobre "C"

6.4 En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura de la valoración realizada respecto de cada una de las proposiciones. La comisión vistos los informes en su caso requeridos, así como el resultado de la aplicación de las fórmulas matemáticas y valoración respecto de los criterios de tal carácter, procederá efectuar la clasificación en orden decreciente de las ofertas y a solicitar a los licitadores que hayan quedado clasificados en el primer lugar en cada uno de los lotes, la presentación de la documentación administrativa a que se hace referencia en la cláusula decimoctava del pliego, que deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la comisión de valoración propondrá al órgano de contratación que acepte que la oferta ha sido retirada y que queda excluido del procedimiento de licitación, haciendo propuesta de petición de documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

6.5 Presentada la documentación, será comprobada y validada por la Comisión de valoración en acto interno y en consecuencia, formulará la propuesta de adjudicación al órgano competente para otorgar la concesión. Igualmente formulará propuesta motivada respecto de la documentación que no haya sido admitida, en su caso. Cuando lo estime procedente la Comisión podrá proponer que la licitación se declare desierta, debiendo en todo caso motivar dicha propuesta.

DECIMOTERCERA. Criterios que serán estimados por el órgano competente para resolver y otorgar la concesión.

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal el seleccionar la propuesta que en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para la ciudad de Zaragoza.

13.1. Criterios de valoración subjetiva (aplicables sólo a los Lotes 1, 2 y 3).

1) Proyecto constructivo presentado (De 0 a 20 puntos): Se valorarán los siguientes apartados:

- a) Propuesta constructiva. Se valorará la imagen unitaria del quiosco, tratamiento del volumen edificado en su conjunto, la aplicación de las distintas soluciones constructivas permitidas, pérgolas abiertas o semiabiertas, pérgolas acristaladas. Adecuación al entorno natural en el que se ubican los quioscos, mediante modulaciones repetitivas, celosías, lamas, muros vegetales..... 7 puntos.
- b) Calidad constructiva de las ofertadas. Se valorará la de los materiales utilizados, su durabilidad, acabados, tratamientos que aseguren su conservación, su menor deterioro y su fácil mantenimiento; y que dificulten todo tipo de vandalismo, incluidas las pintadas y graffitis. Se cumplirán las condiciones señaladas en el Anexo II de Criterios de Diseño..... 7 puntos.
- c) Tratamiento y gestión de los espacios de valoración de los residuos, protegiéndolos de la vista e integrando su diseño en el conjunto del quioscos de manera que no perjudique a la imagen del mismo..... 2 puntos.
- d) Definición de la propuesta, valorándose la calidad y definición de la información y de la documentación aportada, descripción de los materiales, dimensiones, de las obligaciones a los que se comprometen, de los criterios de sostenibilidad aplicados, documentación técnica: planos acotados, infografías (de 0 a 4 puntos).
 - Descripción de la propuesta técnica a nivel constructivo, funcional, materiales utilizados 1 punto.
 - Descripción obligaciones a los que se comprometen, de los criterios de sostenibilidad aplicados 1 punto.
 - Documentación gráfica: planos de planta, secciones, alzados, 1 punto.
 - Infografías o Fotomontajes..... 1 punto.

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
 Unidad de Concesiones.

23 DIC 2021
 I.C. de Zaragoza, a 23 DIC. 2021
 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
 Fdo.: Fernando Benedito Armengol

13.2. Criterios de valoración objetiva

Los criterios de valoración objetiva, de forma directa o mediante fórmulas, y ponderación a los efectos de obtener una mejor relación calidad-precio, **aplicables a todos los lotes, con las excepción indicada**, serán:

1.- Mejora del canon del lote (de 0 a 35 puntos). Canon ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo mínimo de licitación. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente; otorgando 0 puntos a aquellas propuestas que oferten un canon igual al tipo mínimo de licitación, en aplicación de la fórmula matemática que figura al final de la presente cláusula.

2.- Importe ofertado para la construcción del quiosco (de 0 a 25 puntos). Importe ofertado según la propuesta incluida en la Memoria para la construcción del quiosco. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de construcción y al resto proporcionalmente, en aplicación de la fórmula matemática que figura al final de la presente cláusula.

Este criterio, sólo es aplicable a los Lotes 1, 2 y 3, al ser los únicos de nueva construcción según los informes de los Anexos III.

Finalizada la construcción, el adjudicatario deberá presentar todas las facturas, así como sus documentos de pago, y demás documentación que se considere necesaria, como contratos con la empresa constructora, para justificar la inversión ofertada. En el supuesto de que la inversión sea superior, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización. Si dicha inversión es inferior a la ofertada, el Ayuntamiento podrá exigir el desembolso en efectivo de dicha diferencia o la realización de obras complementarias.

3.- Plazo total de elaboración de proyecto, de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco (de 0 a 10). Se valorará el plazo ofertado total de elaboración de proyecto, de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco, contado a partir de la fecha de formalización de la adjudicación, y previendo un plazo de dos meses para las diferentes licencias administrativas necesarias para dicha ejecución (en el supuesto de que dichas actuaciones administrativas sean superiores, el plazo propuesto por el licitador, será incrementado en la dilación de dicho plazo), de acuerdo con la cláusula 25ª. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el menor plazo de ejecución y al resto proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{10 * Plazo_i}{Plazo_{min}}$$

Siendo:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.
- Plazo_i = Plazo del licitante i.

$Plazo_{min}$ = Plazo mínimo ofertado.

El licitador deberá incluir, en la Memoria del Sobre C, una planificación total de todos los procesos (proyecto, obtención de licencia, contratación obra, demolición, acometidas servicios, fases de construcción, etc.), fijando los plazos y su justificación, que permita verificar la propuesta realizada por el licitador. Si dicha justificación no es suficiente, podrá no valorarse este criterio.

4.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales (de 0 a 4 puntos).

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética ... 1 punto.
- Instalación de equipos eficientes que optimicen el consumo de agua 1 punto.
- Instalación de aparcamientos para bicicletas 1 punto.
- Uso de energías renovables. 1 punto.

5.- Oferta de productos saludables (de 0 a 4 puntos).

- Piezas naturales de al menos cinco tipos de fruta fresca 1 punto.
- Fruta fresca envasada lista para su consumo, de al menos tres tipos de fruta o Zumos de fruta naturales recién exprimidos. 1 punto.
- Variante sin azúcar de al menos cinco de las bebidas refrescantes disponibles.. 1 punto.
- Disposición de al menos cinco productos entre comida y bebida para personas que padezcan de celiaquía. 1 punto.

6.- Accesibilidad (de 0 a 3 puntos).

- Barra con zona a diferente altura 1 punto.
- Mobiliario de terraza con reposabrazos 1 punto.
- Accesibilidad total de la zona de veladores: 1 punto.

7.- Rebaja en los precios máximos (de 0 a 3 puntos). Se valorará la rebaja en los precios máximos de las consumiciones establecidos en la cláusula vigésima sexta del pliego. Dicha rebaja se expresará en un porcentaje único global que se aplicará a todos los precios fijados en la mencionada cláusula. No se tomarán en consideración las rebajas superiores al 40 por ciento.

8.- Por plantilla de trabajadores (de 0 a 3 puntos). Sólo se computarán de forma completa los trabajadores que se pretendan contratar a jornada completa y los demás de forma proporcional.

El licitador deberá justificar, en la Memoria incluida en el Sobre C, la idoneidad de su oferta de trabajadores, explicando los motivos de su incorporación y justificando los turnos necesarios. Si dicha justificación no es suficiente, podrá no valorarse este criterio.

El licitador tendrá la obligación de tener contratados, un número igual o superior, a los trabajadores ofertados, durante toda la vigencia de la concesión.

9.- Se valorarán las siguientes actividades complementarias, de acuerdo a la cláusula 6ª, según la mejora ofertada:

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

9.1. Cantidad ofertada para eventos de música de cámara, clásica o jazz (de 0 a 5 puntos) a realizar anualmente en el denominado Quiosco de la música del Parque, por encima de importe mínimo de 5.000 €. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor incremento y al resto proporcionalmente, en aplicación de la fórmula matemática que figura al final de la presente cláusula.

Este criterio, sólo es aplicable al Lote 1, al ser el único que realiza esta actividad complementaria, según la cláusula 6ª.2.1.

9.2. Oferta del servicio de préstamo gratuito de hamacas (de 0 a 3 puntos), de acuerdo a la cláusula 6ª.3.1., se otorgarán los siguientes puntos al licitador que ofrezca la implantación de dicho servicio, según el número de hamacas ofertados:

- Mínimo (20 hamacas) 1 punto.
- 40 hamacas 2 puntos.
- 60 hamacas 3 puntos.

9.3. La realización de actividades culturales, de entretenimiento y de animación en horario de mañana y/o de tarde. (de 0 a 5 puntos). Se valorará la cuantía económica anual comprometida para su realización, multiplicando el importe ofertado para actuaciones de mañana por 1,5 y el ofertado para las tardes por 1. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe conjunto (tras aplicar los multiplicadores) y al resto proporcionalmente, en aplicación de la fórmula matemática que figura al final de la presente cláusula.

Los criterios a los que se refieren los apartados 1, 2, 7, 8, 9.1 y 9.3, se otorgará la puntuación máxima a la oferta más alta, y a los restantes en proporción por aplicación de la fórmula siguiente :

$$P_i = \frac{P_{max} * O_i}{O_{max}}$$

Siendo:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.
- P_{max} = Puntuación máxima en cada criterio
- O_i = Oferta que se puntúa en cada criterio del licitante i.
- O_{max} = Oferta más alta en cada criterio ofertada.

Con dichos criterios, la puntuación máxima para los distintos lotes es:

- Lote 1: 120 puntos (se aplican todos los criterios).
- Lote 2: 115 puntos (no se aplica el criterio objetivo 13.2.9.1.).
- Lote 3: 115 puntos (no se aplica el criterio objetivo 13.2.9.1.).

- Lote 4: 70 puntos (no se aplica el criterio subjetivo 13.1.1. y los objetivos 13.2.2 y 13.2.9.1).
- Lote 5: 70 puntos (no se aplica el criterio subjetivo 13.1.1. y los objetivos 13.2.2 y 13.2.9.1).
- Lote 6: 70 puntos (no se aplica el criterio subjetivo 13.1.1. y los objetivos 13.2.2 y 13.2.9.1).

Para mayor claridad, en el anexo VII, se incluye cuadro resumen de aplicación de criterios según lote.

DECIMOCUARTA Emisión de Informes.

La Comisión, antes de formular propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto de los Servicios Técnicos municipales.

DECIMOQUINTA. Apreciación de temeridad.

Dado que el canon ofertado es uno de los criterios de mayor relevancia para servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición cuyo canon exceda en 100 unidades porcentuales a la media aritmética de los cánones de las ofertas presentada.

Si ocurre esta circunstancia obligará a tramitar un procedimiento específico, establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de adjudicación.

Se efectuará conforme se dispone en la cláusula 12.6.5 del pliego.

DECIMO OCTAVA. Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.

Conforme a la cláusula 12.6.4, la Oficina de Gestión del Espacio Público requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección electrónica habilitada, a fin de que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC. 2021 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

siguientes:

1- Personalidad y capacidad del empresario.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2- Representación de los licitadores.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar bastanteo de escritura de poderes. Para la obtención del bastanteo, se solicitará en el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, siendo preciso para ello presentar los siguientes documentos:

- . DNI o pasaporte, originales o en fotocopia compulsada.
- . Escrituras de apoderamiento o de constitución de la persona jurídica donde consten el mandato, nombramiento o poder, vigencia del cargo y facultades del apoderado o representante para participar en licitaciones públicas, Deberá presentarse en original (primera o sucesivas copias) o en testimonio notarial.

El bastanteo devengará la tasa por expedición de bastanteo de poderes según la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Zaragoza.

3- Medio para las comunicaciones.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico habilitada, como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas al procedimiento. Dicha dirección electrónica deberá coincidir con la facilitada en la comparecencia que se suscribe por el representante en el trámite de presentación de oferta.

23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza, s.
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedito Armengol

4- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, sin perjuicio de la utilización del cualquier otro medio de acreditación a los que se refiere el artículo 85 de la LCSP.

5- Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económico-financiera se justificará en la forma siguiente:

Para las personas jurídicas, se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **500.000 €** (para los Lotes 1, 2 y 3) y de **50.000 €** (para los lotes 4, 5 y 6). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil según el artículo 87.3 a) de la LCSP.

A tal efecto ha de entenderse que la referida regla es la más adecuada al efecto de garantizar una mayor objetividad. Se fija un volumen mínimo mayor para los quioscos de los lotes 1, 2 y 3 al necesitar una mayor solvencia debido al importe de la inversión inicial, así como los mayores costes de gestión anuales, entendiéndose que la cuantía exigida resulta acorde con las características de todos los lotes.

Para el resto: Una declaración de entidad financiera dirigida a acreditar la solvencia del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. Se podrá justificar a través de cualquiera de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años relacionados con la actividad de hostelería.
- Mediante la presentación del curriculum vitae del licitador, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen.
- Contratos de trabajo, nóminas y certificados de los servicios prestados.
- Disponer de carnet de manipulador de alimentos u otros documentos que acrediten su solvencia técnica para el desarrollo de la actividad.
- Cualquiera que sea la documentación por la que se opte a la hora de acreditar la solvencia técnica, deberá estar relacionada con el ejercicio de hostelería.

6- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las

23 DEC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC. 2021 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando-Benedicto Armengol

obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

7- La constitución en la Caja Municipal de la garantía definitiva.

8- Acreditación del pago del anuncio o anuncios de licitación en los diarios oficiales correspondientes, a cuyo fin deberá retirar en la Oficina la liquidación correspondiente.

9- Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de ello.

10- Documento por el se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.

11- Cuando resulte adjudicataria una U.T.E, o una sociedad de nueva constitución, además de la documentación anteriormente indicada habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

12- Se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil por daños que pudiera derivarse del funcionamiento del quiosco. El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones. La cobertura mínima en concepto de responsabilidad civil será de 150.000 euros por siniestro y víctima. Igualmente deberá suscribirse un seguro de incendios de las instalaciones, tanto de la construcción como de las estructuras de terrazas y veladores.

13- Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, conforme se dispone en la cláusula 12.6.4.

En este supuesto, al licitador que no haya presentado la documentación requerida y se considere retirada, se le exigirá en concepto de penalidad el 10% del tipo mínimo de licitación correspondiente al lote ofertado.

DECIMONOVENA. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano concedente una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 4% del importe del canon de adjudicación referido al plazo de vigencia de la concesión establecido en la cláusula cuarta, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP. Se entenderá por importe de adjudicación el del canon anual ofertado en la proposición económica del adjudicatario por la totalidad de años de vigencia

23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedito Armengol

de la concesión.

La garantía se constituirá en la Tesorería Municipal. Los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, cuando se haya prestado mediante aval bancario o seguro de caución.

El plazo de la garantía abarcará el período de tiempo que dure la prestación de la concesión. Así, no será devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente las condiciones de la concesión o hasta que se declare judicialmente la extinción de la misma sin culpa del concesionario y sin perjuicio de su afectación a las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Cuando como consecuencia de la modificación de la concesión, experimente variación el canon de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo canon resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción concesional. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

VIGÉSIMA. Devolución, cancelación e incautación de la Garantía definitiva.

20.1 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Extinguida la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

20.2 Incautación de la garantía.

Según el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al concesionario conforme al artículo 192.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en la resolución dictada de concesión incluidas las mejoras, de los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la explotación de la concesión o por su incumplimiento, cuando no proceda su extinción.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de extinción de la concesión, de acuerdo

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD. OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Unidad de Concesiones.

con lo que en su contenido, en la Ley de Contratos del Sector Público o en el RBASO esté establecido.

Igualmente se procederá a la incautación de la garantía en caso de la falta de formalización imputable a quien hubiese sido designado como concesionario.

III. OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Resolución.

21.1. El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

21.2. La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

21.3. Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación de la concesión.

Una vez perfeccionada la concesión, el órgano concedente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos del artículo 205 de la L.C.S.P.

Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano concedente, habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 207 de la L.C.S.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

VIGÉSIMA TERCERA. Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

23 DIC. 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

A la formalización de la concesión precederá el acta de recepción y conllevará, en caso de conformidad, la entrega de llaves del quiosco y/o instalación.

VIGÉSIMA CUARTA. Efectos de la falta de formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual ofertado.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

VIGÉSIMA QUINTA. Ejecución de las obras.

Formalizada la concesión, el concesionario deberá dentro de los 75 días naturales siguientes (para los lotes 1, 2 y 3) y de los 45 días naturales (para los lotes 4, 5 y 6), presentar al órgano concedente el proyecto para la ejecución material de la totalidad de las obras concernientes al acondicionamiento, equipamiento y/o construcción del quiosco, conforme al contenido de este pliego y la oferta realizada y aceptada. El proyecto se presentará en la forma legalmente establecida junto con el informe de idoneidad expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

El proyecto de ejecución del quiosco deberá ajustarse a la documentación técnica que figura en el anexo III. No obstante, cuando por acreditadas razones de carácter técnico, se propusiera alguna modificación respecto del contenido de dicho anexo, referido al lote que corresponda, se solicitarán los informes técnicos oportunos y resolviendo de forma motivada. No será objeto de consideración la proposición de modificaciones que afecten a elementos contenidos en la oferta del licitador y que por lo tanto hayan sido objeto de valoración. De la misma manera, no se autorizará variación alguna de las dimensiones de la superficie a ocupar, cuando suponga un aprovechamiento superior al concedido.

Cuando el quiosco y/o instalación haya tenido un titular concesional anterior, el plazo para presentar al órgano concedente el proyecto para la ejecución material de la totalidad de las obras, se contará a partir de la puesta a disposición del adjudicatario del quiosco y/o instalación, que se materializará mediante el acta de recepción, la formalización del contrato y la entrega de llaves.

El órgano concedente, previos los informes técnicos que estime oportunos, resolverá sobre la conformidad del proyecto a lo requerido por el pliego y la oferta presentada.

23 DIC 2021
23 DIC. 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

El concesionario debe prever que toda realización de obra de construcción o de reforma requiere del correspondiente título urbanístico, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística. A la documentación que corresponda presentar para la obtención del título que corresponda, deberá acompañarse copia de la formalización de la concesión y del informe favorable del órgano competente para otorgar la concesión respecto de la adecuación el proyecto a las prescripciones del pliego.

Debe reseñarse que habida cuenta del entorno en el que las instalaciones se hayan, los proyectos de obra deberán acomodarse a lo dispuesto en los correspondientes informes de la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico-Artístico, de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyas prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución de los correspondientes proyectos de obra.

Igualmente, la entrada en funcionamiento de la actividad requerirá del título urbanístico correspondiente.

Se valorará, como criterio de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 13.2.3., la disminución del plazo total de elaboración de proyecto, ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco, contado a partir de la fecha de formalización de la adjudicación, y previendo un plazo de dos meses para las diferentes licencias administrativas necesarias para dicha ejecución (en el supuesto de que dichas actuaciones administrativas sean superiores, el plazo propuesto por el licitador, será incrementado en la dilación de dicho plazo).

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario deberá realizar, previa autorización del órgano de contratación, cuantas obras sean necesarias para el correcto mantenimiento de la edificación y la adecuación de las instalaciones a la finalidad prevista, manteniéndolas en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato.

V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO.

VIGÉSIMA SEXTA. Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos.

1º. El concesionario tiene derecho a la utilización del quiosco y a la explotación de la actividad para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el precio de los productos o servicios prestados durante la vigencia de la concesión.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

- 2°. El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.
- 3°. A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la explotación de la concesión por causas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza, que no tenga el deber jurídico de soportar.
- 4°. Contratar a los empleados que estime necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio, siempre que se respete el número de los trabajadores ofertados, que dependerán exclusivamente del adjudicatario según la relación laboral que los vincule al mismo.
- 5°. Serán también derechos del concesionario los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.

B) Obligaciones.

- 1°. Serán de cuenta del concesionario los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de la concesión o de su ejercicio.
- 2°. El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión, deberá realizar la explotación del quiosco con la continuidad convenida y manteniendo los estándares de calidad establecidos en los informes y especificaciones técnicas.
- 3°. El concesionario deberá gestionar el alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio. El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.
- 4°. El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento del servicio. A tal efecto deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del quiosco, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive de este funcionamiento.
- 5°. Deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.
- 6°. La relación entre el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.
- 7°. Deberá solicitar y obtener autorización para toda modificación de las instalaciones y

equipamiento que pretenda realizar. En caso de ser autorizado, pasará a ser propiedad municipal las obras o reformas efectuadas al finalizar, por cualquier motivo, la concesión del servicio, sin que el concesionario pueda reclamar al Ayuntamiento por este concepto ninguna cantidad.

8°. El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

9°. El concesionario estará obligado a cumplir cuantas normas de seguridad dicte el Ayuntamiento, siendo responsable del cumplimiento de las mismas. Será responsable de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento por su parte o por su personal de las normas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento.

10°. La instalación de cualquier tipo de máquina automática expendedora, deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes, admitiéndose como máximo la colocación de aquéllas que, por la configuración del quiosco, queden situadas sin sobresalir de los paramentos exteriores de éste. No se admite la instalación de máquinas o mecanismos como "caballitos, coches" etc, que requieran, para su utilización por los usuarios, el abono de cantidad alguna.

11°. Quedan prohibidas, con excepción de lo previsto en el presente pliego todas las agregaciones o variaciones que supongan modificar la estructura general y la configuración del quiosco, tanto en su distribución interior como en su aspecto.

12°. Si en el transcurso del plazo de concesión se modifican las normas de seguridad, salubridad, higiene, de instalaciones o cualesquiera otras disposiciones que afecten a la actividad y que precisen para su efectividad que el concesionario introduzca variaciones para acomodarse a la nueva normativa, éste se obliga a cumplimentar las medidas necesarias en el plazo que dicha normativa establezca y en su defecto en el plazo máximo de dos meses, siendo los gastos que ocasione la adaptación a las exigencias de la normativa sobrevenida de cuenta del concesionario.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad precisará la previa autorización municipal.

13°. A ejecutar, a su costa, las instalaciones y trabajos de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y reconstrucción, en su caso, de cualquier componente de la instalación que utilice para su explotación, manteniéndolo en perfecto estado de conservación y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza del edificio y de sus instalaciones y el desarrollo de los servicios que se lleven a cabo y, en general, de mantener en buen estado la porción de los bienes de titularidad pública utilizados.

14°. A ejecutar a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las instalaciones y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución del proyecto.

15°. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá inspeccionar la totalidad de las instalaciones, así como conocer y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento. El

adjudicatario deberá cumplir las órdenes e instrucciones que el Ayuntamiento de Zaragoza le dirija para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

16°. A garantizar el buen funcionamiento del negocio durante el periodo de la concesión, debiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias a tal fin, cumpliendo las órdenes que le dirija el Ayuntamiento.

17°. El concesionario no podrá transmitir la concesión a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza y en los términos previstos en este Pliego. Se prohíbe expresamente la subcontratación así como la constitución de hipoteca sobre la concesión demanial o sobre cualquiera de sus bienes afectos.

18°. A mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato.

19°. Cualesquiera otras obligaciones que resulten de estas cláusulas y de las normas legales y reglamentarias aplicables a esta concesión y al objeto del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Condiciones de ejercicio.

1°. Es obligatoria, al menos, la apertura de los quioscos, en los siguientes días y horario:

- a) Para los Lotes 1, 2 y 3 : Todo los días del año, excepto los días de Navidad y Año Nuevo; en el horario de 9 h. a 23 h.
- b) Resto de lotes: Todos los días desde el 1 de marzo al 30 de noviembre; en el horario de 11 h a 14 h. y de 17 a 19 (meses de marzo, abril, octubre y noviembre) y de 10 h. a 15 h. y de 17 a 22 h. (meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre).

El horario de cierre, como máximo, para los quioscos de los lotes 1, 2 y 3, en atención su especial configuración constructiva, será el que se determine en la licencia de actividad.

El horario de cierre, como máximo, para los quioscos de los lotes 4, 5 y 6 será el siguiente:

- De domingo a jueves, ambos inclusive, hasta la 24:00 horas.
- Los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 1:30 horas de la madrugada.

2°. El suministro al quiosco se realizará, sin excepción alguna, en las condiciones que determine el Ayuntamiento, a fin de evitar molestias de tráfico.

3°. El concesionario deberá mantener la zona exterior ubicada en el ámbito de la concesión en perfecto estado de limpieza, recogiendo los residuos que genere la actividad y dándole el destino que corresponda según su naturaleza.

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC. 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

El concesionario dispondrá, de acuerdo con los informes del Anexo III, de un espacio para la valorización y gestión de residuos, basuras de dimensiones acordes a la capacidad de general residuos del establecimiento. Este espacio deberá tener un tratamiento de protección visual de modo que quede integrado adecuadamente en la imagen del establecimiento, así como con garantía de estanqueidad (olores, fugas, etc.).

El concesionario queda obligado a clasificar y evacuar de forma selectiva los residuos de papel-cartón, envases ligeros y vidrio, así como estar dado de alta en un sistema de recogida de aceite de gran productor.

La recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

4º. El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios. Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el ayuntamiento establece respecto a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

5º. El concesionario está obligado a guardar y controlar el almacenamiento de cajas, botellas, útiles y demás enseres precisos para la actividad, en lugar apropiado para ello.

6º.- De acuerdo con la excepción incluida en el art. 14.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, se permite la instalación y uso de aparatos de reproducción de imagen y/o sonido, sin perjuicio de las restricciones o limitaciones que puedan establecerse en los títulos habilitantes correspondientes o en los planes o programas reguladores del parque en cuestión, o que puedan imponerse si se constatan molestias o perturbación al uso del parque.

7º. Los aseos serán de uso público, no pudiéndose negar el acceso a ninguna persona, aunque no sea cliente del establecimiento. Se pondrá en lugar visible la señalización necesaria con esta cláusula.

8º. A respetar los precios, en barra, de las consumiciones propuestos en su oferta, que no podrán ser superiores a los siguientes precios máximos expresados en euros:

BEBIDAS CALIENTES

CAFÉ SOLO.....	1,50
CORTADO.....	1,60
CAFÉ CON LECHE.....	1,65
INFUSIONES	1,35

CERVEZAS

CERVEZA "CAÑA" 200 cc.....	1,95
BOTELLÍN 1/5.....	1,95
BOTELLÍN 1/3.....	2,35

REFRESCOS

BOTELLA 220 cc.....	2,00
AGUA MINERAL 330 cc	1,35
AGUA MINERAL 500 cc	1,75
ZUMOS	2,25

BOCADILLOS

Fríos (embutidos/queso).....	3,50
Calientes.....	4,75

RACIONES Y TAPAS

Aceitunas y aperitivos similares.....	2,50
Bolsa patatas fritas y aperitivos similares.....	1,70

En el servicio de velador en terraza podrán incrementar, por dicho uso y hasta en un 20%, los precios máximos señalados.

Los precios se podrán actualizar, por el adjudicatario, anualmente y como máximo con el índice de precios al consumo del INE grupo 11 (Hoteles cafés y Restaurantes). La actualización se realizará con los índices de diciembre del año de la concesión a diciembre del año anterior al que se actualiza, permitiéndose el redondeo al alza en múltiplos de 5 céntimos de euro.

La dispensación de los productos mencionados opera como mínimo de actividad. Por ello no empece para que según el destino de la actividad, se dispensen los productos que procedan.

9º. El concesionario del quiosco-bar y sus dependientes quedan obligados a dispensar agua corriente a cualquier persona que la solicite.

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA DE
23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza, El titular del Organismo de Apoyo al Gobierno
Edo.: Fernando Benito Armengol

AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

10º. El concesionario podrá proponer al Ayuntamiento la realización de otras actividades, además de las ya incluidas específicamente en estos Pliegos, siempre que tengan un carácter saludable y/o cultural, y que enriquezcan las propias actividades del Parque, con las siguientes condiciones:

- Deberán ser actividades de carácter diurno y, como máximo, terminarán a las 22 horas.
- Estarán sujeta a autorización específica del Ayuntamiento, para lo que el titular, deberá presentar solicitud, al menos, 40 días antes de la realización, solicitud detallada y que incluya toda la documentación necesaria para su realización (descripción completa, planos, documentación técnica requerida, seguro específico, etc.).
- La autorización será de acuerdo con la normativa aplicable, el interés público de la actividad planteada y su afectación al Parque y al resto de concesiones.

VIGÉSIMA OCTAVA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

A) Derechos de la Administración.

1º El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de suspender en todo o en parte el ejercicio de la actividad, cuando el mismo sea incompatible por la celebración de actos autorizados, por la ejecución de obras e instalaciones, por razones de seguridad pública u otras razones similares de interés público.

2º. El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

3º. El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión, incluida la referente a la explotación económica, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

4º. El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

B) Obligaciones de la Administración.

El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este Pliego.

VI. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

VIGÉSIMA NOVENA. Infracciones y sanciones.

El régimen de las infracciones y sanciones a imponer por razón del ejercicio de la actividad, por

incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente pliego, se regirá por lo establecido en el presente capítulo, revistiendo carácter de penalidad.

A) Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) Descuidar la limpieza de la instalación y de su entorno.

b) Acumulación de enseres, embalajes, cajas de botellas, etc., en el exterior, dando mala imagen del entorno.

c) Acumulación de basuras en el contenedor o papeleras directamente relacionadas con el entorno.

d) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda originar riesgos.

e) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

f) Incumplimiento del horario de cierre.

g) Incumplimiento del periodo y horario obligatorio de actividad.

h) Instalar música o realizar actividades musicales sin la preceptiva autorización cuando ello sea posible según el presente pliego.

i) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a) Incumplimiento de la obligación de explotar el quiosco personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas.

b) Colocar megafonía y/o instalar música o realizar actividades musicales en aquellos quioscos en los que no se contempla dicha posibilidad.

c) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas etc) sin la previa autorización municipal.

d) Consentir a los usuarios la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

- f) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- g) Incumplimiento de los precios máximos propuestos en la oferta por el adjudicatario.
- h) El retraso superior a un mes e inferior a dos en el cumplimiento del plazo previsto en el pliego para la presentación del proyecto de obras.
- i) El retraso superior a un mes e inferior a dos en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución total de las obras conforme a la oferta presentada.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Reiterado incumplimiento de los días obligatorios de apertura. A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior.
- b) Los comportamientos o actitudes del concesionario o de sus trabajadores hacia los usuarios que impliquen un trato vejatorio o discriminatorio, suponiendo un menoscabo a la integridad física y/o moral de aquellos.
- c) Instalar máquinas recreativas o expendedoras incumpliendo las prescripciones del pliego.
- d) El retraso superior a dos meses e inferior a tres en el cumplimiento del plazo previsto por el pliego para la presentación del proyecto de obras.
- e) El retraso superior a dos meses en el cumplimiento del plazo dispuesto para la ejecución total de las obras conforme a la oferta presentada.

Una vez que la sanción correspondiente al apartado e) sea firme, podrán iniciarse nuevos procedimientos sancionadores si la infracción tipificada en dicho apartado persiste, no teniendo el carácter de infracción continuada.

B) Las infracciones referidas se sancionarán:

- * Penalidades leves: Mínimo 300 euros. Máximo 600 euros.
- * Penalidades graves: Mínimo 601 euros. Máximo 2.000 euros.
- * Penalidades muy graves: Mínimo 2.001 euros. Máximo 4.000 euros.

TRIGÉSIMA. Otras penalidades.

El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

El procedimiento sancionador, con independencia de la normativa de la que traiga causa el incumplimiento, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los principios del ejercicio de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

VII. TRASPASO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Traspaso.

La concesión únicamente podrá ser transmitida a un tercero previa autorización municipal.

En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar la subrogación en el derecho concesional o su transmisión a un tercero. En ambas situaciones, el cesionario se subrogará en los derechos y obligaciones que, derivados de la concesión, ostente el cedente, debiendo cumplir a tal efecto los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego.

El transmitente vendrá obligado al pago de tasa por importe equivalente al canon de un año en concepto de traspaso.

Cuando el concesionario sea una persona jurídica, y se produzca una novación subjetiva en los constituyentes-fundadores de la sociedad, o en los que en su momento se subrogaran en dicha posición jurídica, se reputará igualmente como transmisión de la concesión y estará en consecuencia sujeta al pago de la tasa.

El Ayuntamiento, siempre que no concurra en el cedente ninguna causa de responsabilidad imputable al concesionario, y para cuya indemnización no fuera suficiente la garantía definitiva consignada, podrá minorar, en el porcentaje (%) que resulta de la siguiente tabla, el importe de dicha tasa equivalente al canon de un año en concepto de traspaso en atención a los años que restan de vigencia de la concesión.

Años restantes.	% minoración
De 1 a 3 años	90%
De 4 a 7 años	75%
De 8 a 11 años	50%
De 12 a 15 años	25%
De 16 a 21 años	10%

565

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

23 DIC 2021

I.C. de Zaragoza, a
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Extinción.

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Transcurso del plazo de duración.
- 2.- Renuncia del concesionario.
- 3.- Incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o fallecimiento del titular, si es persona física, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición trigésima, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- 4.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- 5.- Pérdida del objeto sobre el que recae.
- 6.- El mutuo acuerdo entre el adjudicatario y la administración.
- 7.- La demora superior a seis meses por parte del órgano competente para otorgar la concesión en el cumplimiento de sus obligaciones con el adjudicatario.
- 8.- La supresión de la explotación por razones de interés público.
- 9.- Rescate de la concesión en el caso señalado en el artículo 93,1 f) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- 10.- La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.
- 11.- Otras causas que motivan la extinción:
 - Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.
 - Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.
 - Realización de obras o modificaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - Impago de tres trimestres del canon concesional.
 - Abandono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cese de la explotación efectiva durante un periodo superior a un mes seguido o a cuarenta días de apertura obligatoria en el periodo de un año. Se consideran como fuerza mayor aquellos sucesos que no

23 DIC 2021

L.C. de Zaragoza, a 23 DIC 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

566

podieran preverse o que, previstos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.

- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades complementarias acordadas, salvo causa motivada. A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior.

- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta. A estos efectos se entienden como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- La ejecución de las actuaciones que hubieran sido objeto de valoración para la adjudicación.
- La observancia del plazo de presentación del proyecto correspondiente a la ejecución de las obras y del plazo previsto para la iniciación de la ejecución efectiva de las mismas. Su inobservancia constituirá causa de revocación cuando se hayan rebasado los plazos establecidos en la tipificación de falta grave o muy grave. Se requerirá el previo apercibimiento al concesionario.
- Disponer el concesionario del quiosco del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor (póliza y recibo acreditativo de estar al corriente de pago), que cubra específicamente la actividad que se autoriza, además de cualquier daño a las personas o a los bienes de propiedad pública y/privada que pudieran producirse en el desarrollo de aquella.
- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar.

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

TRIGÉSIMA TERCERA. Reversión.

El quiosco y la totalidad de las instalaciones que el concesionario establezca, revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión o bien haya sido acordada y producida la extinción de la concesión por cualquiera de las causas contempladas en el pliego o por la legislación al respecto vigente. Una vez que la reversión tenga lugar el Ayuntamiento podrá concederlo mediante la correspondiente licitación.

A efectos de la reversión indicada en el párrafo anterior, se entenderán como instalaciones a entregar en perfecto estado las siguientes: todas las instalaciones de las cocinas (hornos, cocinas, sistemas de extracción de humos, sistemas de emergencia, sistemas de aireación, etc.), cualquier sistema de calefacción y refrigeración, instalaciones de seguridad instaladas (cámaras, alarmas, sistemas de cierre, etc.) y cualquier otra que forme parte integrante de la obra.

23 DIC 2021
I.C. de Zaragoza a 23 DIC. 2021
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedito Armengol

Tanto en el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo otorgado como por resolución anticipada de la misma, se levantará el acta de ocupación correspondiente en la que se documentará la entrega de las obras e instalaciones, acreditándose de esta forma la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA. Otras normas de aplicación.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula primera de este pliego, el concesionario deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter general o sectorial que pueda afectar al objeto de la concesión. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a Prevención de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción y recursos.

La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano competente para otorgar la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de lo Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza

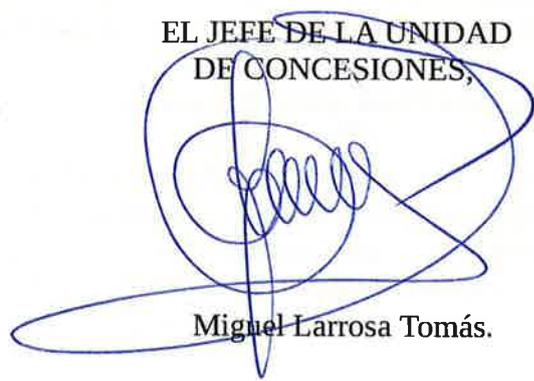
I.C. de Zaragoza a 20 de diciembre de 2021

Conforme,
EL JEFE DE LA OFICINA,



Enrique Asensio García.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONCESIONES,



Miguel Larrosa Tomás.